

del Primer Congreso de Psicología, que será celebrado en esta Ciudad a fines del presente año.

Art. 2.— Dicha Comisión estará integrada por los señores: Licenciado Manuel A. Amiama, Dr. Andrés Avelino, Dr. Salvador Iglesias, Dr. Fabio A. Mota, Pedro Pablo Villanueva, Dr. Juan Francisco Sánchez, Francisco Prats Ramírez y Dr. Vetilio Alfau Durán.

Art. 3.— Envíese al Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8796 que nombra al Ingeniero Petronio Mejía Read Catedrático Auxiliar de la Universidad de Santo Domingo.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8796.

VISTOS los artículos 23, 24 y 26 de la Ley de Organización Universitaria;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Ingeniero Petronio Mejía Read, queda nombrado Catedrático Auxiliar de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8800 que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8800.

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) A la Dra. Floralba Hortensia Mercedes Daniel Reyes, como Farmacéutica;
- b) A la Dra. Ana Josefina Pimentel Boves, como Notario, en la Común de San Cristóbal;
- c) Al Dr. Cesáreo Amador Contreras Alcántara, como Notario en el Distrito de Santo Domingo; y
- d) Al Dr. Manuel María Miniño Rodríguez, como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 103º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8801 que jubila con pensión del Estado a las señoras Maria Tolentino de Pérez y Antonia Suazo de Gallardo.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8801.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) A la señora María Tolentino de Pérez, una pensión de once pesos con ochenta y cinco centavos oro (RD\$11.85) mensuales; y

b) A la señora Antonia Suazo de Gallardo, una pensión de ciento diecisiete pesos oro (RD\$117.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.